

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
2018 DE LA MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN No. 009-CNAFTH-BGLO-CNE-2018

EL COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y TALENTO HUMANO,

CONSIDERANDO:

- Que,** el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que,** de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y reformen el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *"La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)"*;
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los

principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal Institucional del SERCOP; esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

Que, mediante Resolución No. PLE-CNE-2-30-11-2017 de 30 de noviembre de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la licenciada Nubia Mágdala María Villacís Carreño, MSc., como Presidenta del Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante Resolución No. 001-P-NMVC-CNE-2017 de 08 de diciembre de 2017, la licenciada Nubia Mágdala María Villacís Carreño, MSc., Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *"Art. 1.- Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: 1. En el ámbito de contratación pública: a. Previo autorización por escrito de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones de la Matriz del CNE; en el caso de modificación, reforma o ampliación del PAC de la matriz del CNE, será necesario el informe de justificación por parte del área requirente(...)"*;

Que, a través de memorando No. CNE-DNA-2018-1048-M de 24 de abril de 2018, la Directora Nacional Administrativa, Subrogante, remitió al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, Subrogante, el informe justificativo a través del cual se acoge las solicitudes de las diferentes áreas requirentes, para la aprobación de la séptima reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2018, que contiene la: *"Adquisición de conductores de CU concéntrico calibre 3x12 AWG y 2x14 AWG para el Consejo Nacional Electoral"*; *"Contratar el servicio de planificación, creación, producción y ejecución de la campaña radial de fortalecimiento institucional que genere los servicios y actividades comunicacionales para la difusión de aspectos inherentes a la fase post electoral de Referéndum y Consulta Popular 2018"*; *"Contratar el servicio de telefonía celular e internet móvil para las autoridades y servidores del Consejo Nacional Electoral"*; *"Contratación servicio de impresión de 1.500 ejemplares, del libro Elecciones Presidenciales del Ecuador 1948-2017"*; y, *"Consultoría para realizar la auditoría de seguimiento de certificación ISO/TS 17582:2014 en el Consejo Nacional Electoral"*;

Que, con memorando No. CNE-PRE-2018-0365-M de 25 de abril de 2018, la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en atención a lo solicitado en memorando No. CNE-CNAFTH-2018-1033-M de 24 de abril de 2018, por el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, Subrogante, autorizó y dispuso que se proceda con el trámite pertinente para la séptima reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2018 del Consejo Nacional Electoral Matriz, conforme a la normativa legal vigente;

Que, con memorando No. CNE-CNAFTH-2018-1042-M de 26 de abril de 2018, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, Subrogante, solicitó a la

Coordinación Nacional de Asesoría Jurídica, elabore la resolución de la séptima reforma al Plan Anual de Contratación 2018 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral;

Que, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y las necesidades institucionales que se han evidenciado a través de los análisis que han presentado las diferentes áreas del Consejo Nacional Electoral, resulta necesario realizar la séptima reforma al PAC 2018, puesto que las mismas permitirán cumplir con la misión de este órgano electoral; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; y por delegación de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 001-P-NMVC-CNE-2017 de 08 de diciembre de 2017;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la SÉPTIMA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2018 de la matriz del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución, así como la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2018 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Dr. Bolívar Guillermo León Osejo
COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO
Y TALENTO HUMANO, SUBROGANTE,
DELEGADO DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Elaborado: X.C.M.S

